IBERDROLA

CONVENIO URBANISTICO MARCO

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
E
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

PÁRA LA REALIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
EN :
EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)

Aprobado
sesión 10 de Marzo de 2005
EL SECRETARIO

Madrid, a 28 de Febrero de 2005

CONVENIO URBANÍSTICO MARCO DE ELECTRIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO SUSCRITO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE NAVALCARNERO E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

En Navalcarnero, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

REUNIDOS

- De una parte, **D. BALTASAR SANTOS GONZALEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo.

- De otra parte, **D. JOSÉ Mª CIRUJANO GONZÁLEZ**, con D.N.I. y **D. JOSÉ IZAGUIRRE NAZAR**, con D.N.I. nº

INTERVIENEN

D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ, en su condición de representante legal del Ayuntamiento de Navalcarnero, según establecen los arts. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41.1 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. JOSÉ Mª CIRUJANO GONZÁLEZ, con D.N.I. nº y **D. JOSÉ IZAGUIRRE NAZAR**, con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con C.I.F. nº A-95075578 , en adelante Iberdrola, y oficinas en Madrid en el Paseo Virgen del Puerto, 57.

Interviene, asimismo, **D. PILAR ARAUJO ARMERO**, Secretaria del Ayuntamiento, en su calidad de fedatario municipal a los efectos establecidos en los arts. 162.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 2.h) del R.D. 1174/1987

de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo la formalización de este Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que constituyendo la actividad urbanística una función pública cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas, de cara a gestionar y desarrollar conforme a una equilibrada y equitativa ponderación de los bienes jurídicos relevantes, protegidos por la Constitución, mediante el encauzamiento, la dirección y el control de las actividades y los actos de los sujetos públicos y privados, para garantizar la efectividad del Principio de distribución equitativa de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística entre los propietarios del suelo, el Ayuntamiento de Navalcarnero está interesado en la coordinación de las acciones necesarias para asegurar el suministro de energía eléctrica por parte de Iberdrola a las futuras actuaciones urbanísticas que se han de desarrollar en el municipio en los próximos años y que están dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero que se definen en el Anexo I y que necesitan una potencia estimada de 193.893 **kW.**

SEGUNDO.- Para asegurar dicho suministro eléctrico se hace necesario realizar las actuaciones siguientes:

1. Ampliación de la actual subestación eléctrica intemperie "STR Navalcarnero" 45/15 kV, hasta una potencia máxima de 3x20 MVA y desdoblamiento de la actual línea de alimentación.

2. Construcción y montaje de una subestación compacta "Los Astros" de 2x20 MVA de potencia máxima y 45/15 kV, en edificio cerrado y su línea de alimentación, que servirá para atender las futuras actuaciones urbanísticas de Navalcarnero.

3. Construcción y montaje de tres (3) Centros de Reparto:

    a. Centro de Reparto "Alparrache".
    b. Centro de Reparto "Cruz del Rayo".
    c. Centro de Reparto "Fuente Juncal".

4. Construcción y montaje de una Red Subterránea de Media Tensión que una las Subestaciones Eléctricas de 45/15 kV con los Centros de Reparto:

    a. Red Subterránea de Media Tensión Cruz del Rayo-STR Navalcarnero.
    b. Red Subterránea de Media Tensión Cruz del Rayo-STR Los Astros.
    c. Red Subterránea de Media Tensión Alparrache–STR Los Astros.
    d. Red Subterránea de Media Tensión Alparrache-STR Navalcarnero.

5. Construcción de un Centro de Seccionamiento provisional para la alimentación de los sectores I-4 y I-5.

TERCERO.- Que para llevar a cabo las actuaciones descritas anteriormente, las partes intervinientes consienten en obligarse mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

VILLA REAL DE NAVALCARNERO

IBERDROLA

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El valor total de las obras y trabajos a realizar definidos en el presente Convenio ascienden a la cantidad de **14.193.151,00 € (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS)**, IVA no incluido.

SEGUNDA.- Iberdrola:

1. Ampliará la actual subestación eléctrica "STR Navalcarnero", 45/15 kV, hasta una potencia máxima de 3X20 MVA en los terrenos actuales de dicha subestación y desdoblará la actual lína de alimentación, instalando las nuevas unidades de transformación a medida que sea necesario para el suministro al usuario final.

2. Proyectará y construirá una nueva subestación eléctrica "STR Los Astros" de 2x20 MVA de potencia máxima y 45/15 kV, en 3.000 m^2 de terreno que para tal uso se ha reservado en el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, cuando sea necesario para el suministro al usuario final.

3. Construirá tres (3) Centros de Reparto para la continuidad de los circuitos de Media Tensión y su conexión a las subestaciones eléctricas "STR Navalcarnero" y "STR Los Astros".

4. Construirá un Centro de Seccionamiento provisional para la alimentación de los sectores I-4 y I-5, del P.G.O.U. de Navalcarnero.

Para la realización y ejecución de las citadas obligaciones, Iberdrola, elaborará y tramitará todos los documentos técnicos y jurídicos que sean necesarios para llevar a cabo los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

Queda excluido de la participación de Iberdrola cualquier concepto no mencionado explícitamente en la

relación anterior, no estando obligada Iberdrola a anticipar instalaciones antes de que sea necesaria para el suministro al usuario final.

TERCERA.- **El Ayuntamiento de Navalcarnero,** tanto en la tramitación del Planeamiento como en la gestión de cada uno de los ámbitos que luego se dirán, tendrá en cuenta las necesidades de Iberdrola, que se señalan a continuación:

1. **En el polígono 43 de la parcela 16 del Catastro de Rústica:** La cesión en propiedad,mediante escritura pública a favor de Iberdrola, con accesibilidad suficiente para entrada de material y personal, para la construcción de la nueva subestación eléctrica "Los Astros", constituyéndose, asimismo, una servidumbre de paso a través de la parcela 18 del polígono 43 del Catastro de Rústica, para poder acceder a la parcela número 16 desde la Carretera M-404. **(ANEXO II).**

2. **En el P.A.U. 2:** Cederá el uso, mediante escritura pública, si ello fuera necesario, a favor de Iberdrola, de una parcela de 80 m^2 aproximadamente, con accesibilidad suficiente para entrada de material y personal, donde construir el nuevo centro de reparto CR Cruz del Rayo, en los terrenos cedidos al Ayuntamiento por la Junta de Compensación del citado ámbito urbanístico.

3. **En el Sector I-2:** Cederá el uso, mediante escritura pública, si ello fuera necesario, a favor de Iberdrola, de una parcela de 80 m^2 aproximadamente, con accesibilidad suficiente para entrada de material y personal, donde construir el nuevo centro de reparto CR Alparrache, en los terrenos que correspondan al Ayuntamiento en el citado Sector, según resulte del sistema de gestión por expropiación establecido en el Plan Parcial.

4. **En el Sector I-10:** Cederá el uso, mediante escritura pública, si ello fuera necesario, a favor de Iberdrola, una parcela de 80 m^2 aproximadamente, con accesibilidad suficiente para entrada de material y personal, donde construir el nuevo centro de reparto CR Fuente Juncal, en los terrenos cedidos al

Ayuntamiento por la Junta de Compensación del citado ámbito urbanístico.

5. La cesión de uso y disfrute de las parcelas destinadas a Centros de Reparto (C.R.) antes señaladas, será por un tiempo máximo de setenta y cinco años (75) y siempre y cuando sean necesarias las mencionadas instalaciones para dotar del suministro de energía eléctrica al municipio. En cualquier caso, transcurrido el plazo antes citado, revertirá al Ayuntamiento los terrenos cedidos.

   Las mencionadas cesiones o autorizaciones siempre que recaigan sobre bienes de dominio público, les resulta de aplicación la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial, prevista en el art. 24-1-c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se señala que cuando estemos ante "empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedientes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas".

CUARTA.- El Ayuntamiento de Navalcarnero otorgará a Iberdrola, previa solicitud y presentación del pertinente proyecto, las licencias necesarias conforme a la legislación y al Planeamiento Urbanístico, para llevar a cabo la ejecución de las obras descritas en este Convenio.

El Ayuntamiento de Navalcarnero en la tramitación de licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de las obras que realizará Iberdrola para poder prestar el servicio del suministro de energía eléctrica en los diferentes ámbitos urbanísticos delimitados en el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero como suelo urbanizable, tendrá en cuenta la consideración de que estamos ante una empresa explotadora del servicio de suministro que resulta de interés general, aplicando al respecto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Ordenanzas Fiscales Municipales, a los efectos de la liquidación y pago de las tasas o impuestos que resulten procedentes.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Navalcarnero, informará a los promotores de las actuaciones urbanísticas que se indican en el Anexo I de los costes asociados a la ejecución de las obras descritas en el manifiesto segundo, así como de la obligatoriedad de su abono a Iberdrola una vez sea solicitada la demanda definitiva de potencia por parte de cada promotor.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Navalcarnero, se obliga a abonar a Iberdrola, por los trabajos a realizar, las cantidades indicadas en el Anexo II, si bien, el Ayuntamiento podrá ejecutar anticipadamente, de conformidad con el art. 95.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las obras de urbanización necesarias para la ejecución de la Red de Infraestructura Eléctrica, sin perjuicio de su posterior repercusión a los propietarios y/o promotores de la urbanización de cada ámbito o sector que señalamos a continuación, y ello, con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación o instrumento jurídico equivalente:

- **1ª Fase .** Ámbitos incluidos:

  Sectores: I-1, I-2, I-4, I-5, I-6, I-7, I-8, I-9, I-10, II-6, II-7, II-9 y II-10.

  La mencionada Fase que incluye los ámbitos señalados, deberá estar en ejecución antes del 31 de diciembre de 2006, procediendo el Ayuntamiento, antes de la citada fecha y a cuenta de los promotores y propietarios, al abono de las cantidades indicadas en el Anexo III a favor de Iberdrola, previa presentación de cada certificación de obra o la liquidación de las mismas, así como de la factura correspondiente, si llegado el momento antes señalado, los propietarios o promotores de cada ámbito o sector no la hubieran satisfecho anteriormente.

- **2ª Fase.** Ámbitos incluidos:

  - **Sectores:** I-3, II-1, II-2, II-3, II-4, II-5, II-8, II-11 y II-12.

  - **PAUs:** 1 y 2.

La mencionada Fase que incluye los ámbitos señalados, deberá estar en ejecución antes del 31 de diciembre de 2007, procediendo el Ayuntamiento, antes de la citada fecha y a cuenta de los promotores y propietarios, al abono de las cantidades indicadas en el Anexo III a favor de Iberdrola, previa presentación de cada certificación de obra o la liquidación de las mismas, así como de la factura correspondiente, si llegado el momento antes señalado, los propietarios o promotores de cada ámbito o sector no la hubieran satisfecho anteriormente.

- **3ª Fase.** Ámbitos incluidos:

  - **PAUs:** 3, 4 y 5 y **suelo urbano (310 viviendas) de las UE-2, UE-3, UE-4, UR-5, UE-6, UE-8, UE-9, UE-10, UE-11, UE-12 y UE-13.**

La mencionada Fase que incluye los ámbitos señalados, deberá estar en ejecución antes del 31 de diciembre de 2008, procediendo el Ayuntamiento, antes de la citada fecha y a cuenta de los promotores y propietarios, al abono de las cantidades indicadas en el Anexo III a favor de Iberdrola, previa presentación de cada certificación de obra o la liquidación de las mismas, así como de la factura correspondiente, si llegado el momento antes señalado, los propietarios o promotores de cada ámbito o sector no la hubieran satisfecho anteriormente.

SEPTIMA.- Dado que el presente Acuerdo suscrito con el Ayuntamiento de Navalcarnero lo es para las potencias y servicios indicados en su Anexo I, cualquier solicitud de ampliación de potencia sobre las indicadas o de servicios no previstos, será hecha por escrito por parte del peticionario, y dará lugar a un nuevo estudio por parte de Iberdrola, resolviendo de conformidad con el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

OCTAVA.- En caso de modificación sustancial de la legislación vigente que afecta al Sector Eléctrico, cada una de las partes tendrá la opción de rescisión del presente convenio de electrificación, en la parte no desarrollada del mismo.

El convenio tendrá un ámbito temporal de vigencia de ocho años, reservándose tanto Iberdrola como el Ayuntamiento de Navalcarnero, una vez transcurrido dicho periodo, la opción de rescisión del mismo.

NOVENA.- Anexos

Formando parte del presente convenio, se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo I: Relación de Actuaciones Urbanísticas afectadas por el presente convenio.
- Anexo II: Documento gráfico.
- Anexo III: Reparto de Costes.

DECIMA.- De conformidad con lo establecido en los arts. 247-1 de la Ley 9/2001, el Convenio será sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el B.O.C.M. y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, por un periodo mínimo de veinte días.

UNDECIMA.- Las partes hacen constar que los acuerdos en este Convenio quedan condicionados a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, a las variaciones que se introduzcan como consecuencia de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, entendiéndose hasta ese momento que las estipulaciones de este Convenio, solo tendrán, en esta fase, el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo, respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de lo estipulado, sin vincular o condicionar en cualquier forma el ejercicio por el Ayuntamiento de sus potestades.

Si durante el trámite de información pública no se formulasen alegaciones, ni fuera exigible a la vista de la tramitación y aprobación, introducir modificaciones en el texto del Convenio, el mismo se entenderá como texto definitivo y se considerará definitivamente aprobado.

En el supuesto de que el Convenio no se llegara a aprobar definitivamente, las partes se reintegrarán lo percibido hasta el momento sin derecho a indemnización.

DUEOCECIMA.- La realización de las obras, por parte de Iberdrola, está condicionada al pago de las mismas, por parte de los promotores o del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos y condiciones señalados en este convenio supondrá la paralización de las obras.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, por lo que cuantas cuestiones surjan entre las partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia, queda sometido al ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de este Orden Jurisdiccional en la Comunidad de Madrid.

Leído el presente Convenio por todas las partes, lo firman, por triplicado, con los Anexos adjuntos, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

BALTASAR SANTOS GONZALEZ
Alcalde-Presidente

POR IBERDROLA

JOSÉ Mª CIRÚJANO GONZÁLEZ

JOSE IZAGUIRRE NAZAR

Ante mi,
LA SECRETARIA

Fdº. Dª Pilar Araujo Armero

IBERDROLA

VILLA REAL DE NAVALCARNERO

ANEXO I
RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AFECTADAS

IBERDROLA

SECTORES	Pot Solicitada - kW	FASE
Primer Cuatrienio		
SECTOR I -1	11.900	1ª
SECTOR I -2	21.820	1ª
SECTOR I -3	745	2ª
SECTOR I -4	3.606	1ª
SECTOR I -5	2.668	1ª
SECTOR I -6	1.279	1ª
SECTOR I -7	5.492	1ª
SECTOR I -8	8.924	1ª
SECTOR I -9	7.838	1ª
SECTOR I -10	17.397	1ª
Primer Cuatrienio	**81.671**	
Segundo Cuatrienio		
SECTOR II - 1	5.741	2ª
SECTOR II - 2	4.076	2ª
SECTOR II - 3	1.730	2ª
SECTOR II - 4	1.822	2ª
SECTOR II - 5	3.487	2ª
SECTOR II - 6	5.905	1ª
SECTOR II - 7	3.842	1ª
SECTOR II - 8	35.362	2ª
SECTOR II - 9	4.048	1ª
SECTOR II - 10	2.999	1ª
SECTOR II - 11	6.247	2ª
SECTOR II - 12	3.054	2ª
Segundo Cuatrienio	**78.313**	
Suelo Urbano No Programado		
PAU - 1	5.741	2ª
PAU - 2	5.741	2ª
PAU - 3	5.566	3ª
PAU - 4	6.826	3ª
PAU - 5	8.252	3ª
Suelo Urbano No Programado	**32.126**	
Suelo Urbano (*)	1.783	3ª
	1.783	
Totales	**193.893**	

	Potencia Solicitada - kW
Total Fase 1ª	97.720
Total Fase 2ª	73.745
Total Fase 3ª	22.428
	193.893

(*) 310 viviendas en suelo urbano	**Nº viviendas**
UE - 2	18
UE - 3	40
UE - 4	23
UE - 5	11
UE - 6	37
UE - 8	22
UE - 9	8
UE - 10	29
UE - 11	72
UE - 12	14
UE - 13	36
	310

IBERDROLA

VILLA REAL DE NAVALCARNERO

ANEXO II
DOCUMENTO GRÁFICO

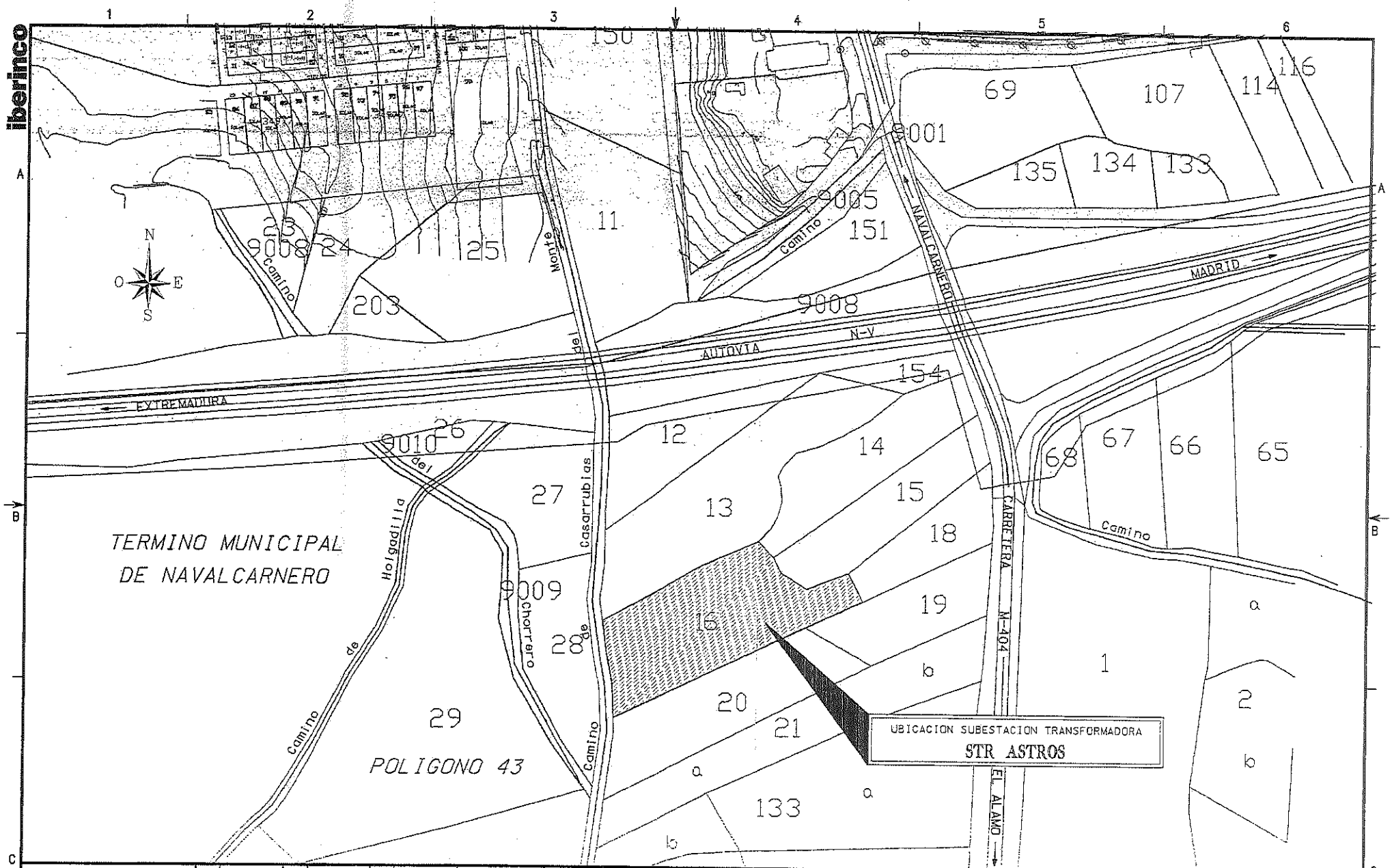

IBERDROLA Ingeniería y Consultoría, S.A.	0	12-05-2005	FECHA	CAPAS DE PLOTEO	STR ASTROS ESTUDIOS Y PROYECTOS TERRENOS PARCELARIO PLANO CATASTRAL
Nº SIGTE-SIAP:		FVSA	PREPARADO		
		MAF	REVISADO	ESCALA: 1:2.000	
		ACM	APROBADO	0 80m	IBERDROLA 4.4497.P.03.PA.0001

F. 00010100.TIF	DIN-A3		
ANUL.	AR		
P/DS-12A8-056	SIGUE HOJA		
Nº 892063	HOJA 1	REV. 0	

FORMATO ORIGINAL A3 (420 x 297)

IBERDROLA

VILLA REAL DE NAVALCARNERO

ANEXO III
REPARTO DE COSTES

IBERDROLA

SECTORES	Pot Solicitada - kW	Coste a repercutir - € sin IVA	FASE	Fecha de vencimiento del cobro
Primer Cuatrienio				
SECTOR I -1	11.900	490.645	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -2	21.820	899.638	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -3	745	30.725	2ª	31-dic-2007
SECTOR I -4	3.606	148.692	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -5	2.668	110.002	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -6	1.279	52.725	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -7	5.492	226.451	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -8	8.924	367.936	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -9	7.838	323.177	1ª	31-dic-2006
SECTOR I -10	17.397	717.283	1ª	31-dic-2006
Primer Cuatrienio	81.671	3.367.273		
Segundo Cuatrienio				
SECTOR II - 1	5.741	244.964	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 2	4.076	173.909	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 3	1.730	73.803	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 4	1.822	77.729	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 5	3.487	148.784	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 6	5.905	251.981	1ª	31-dic-2006
SECTOR II - 7	3.842	163.947	1ª	31-dic-2006
SECTOR II - 8	35.362	1.508.938	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 9	4.048	172.731	1ª	31-dic-2006
SECTOR II - 10	2.999	127.978	1ª	31-dic-2006
SECTOR II - 11	6.247	266.555	2ª	31-dic-2007
SECTOR II - 12	3.054	130.333	2ª	31-dic-2007
Segundo Cuatrienio	78.313	3.341.653		
Suelo Urbano No Programado				
PAU - 1	5.741	244.964	2ª	31-dic-2007
PAU - 2	5.741	244.964	2ª	31-dic-2007
PAU - 3	5.566	237.505	3ª	31-dic-2008
PAU - 4	6.826	291.287	3ª	31-dic-2008
PAU - 5	8.252	352.136	3ª	31-dic-2008
Suelo Urbano No Programado	32.126	1.370.856		
*Suelo Urbano (*)*	1.783	76.061	3ª	31-dic-2008
	1.783	76.061		
Totales	193.893	8.155.843		

	Potencia Solicitada - kW	Coste a repercutir - €
Total Fase 1ª	97.720	4.053.186
Total Fase 2ª	73.745	3.145.668
Total Fase 3ª	22.428	956.989
	193.893	8.155.843

(*) 310 viviendas en suelo urbano	Coste a repercutir - € sin IVA	Nº viviendas
UE - 2	4.416	18
UE - 3	9.814	40
UE - 4	5.643	23
UE - 5	2.699	11
UE - 6	9.078	37
UE - 8	5.398	22
UE - 9	1.963	8
UE - 10	7.115	29
UE - 11	17.666	72
UE - 12	3.435	14
UE - 13	8.833	36
	76.061	310